

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7205 Resolución de 05/08/16, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de Inserción Laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de Inserción Laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 5 de agosto de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia

Murcia a 26 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2016.

De otra, don José Moreno Medina, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2016.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos del Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, figuran por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones, y por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad n.º 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias"

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia de la Región de Murcia establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenio de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"

Cuarto.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz viene realizando acciones desde principios del año 2016, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencias.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que estas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el desarrollo de Acciones en materia de rehabilitación y reinserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependientes, en el marco del Plan de Salud Mental de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se compromete a:

1.- Apoyar a las organizaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actuaciones de inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el Municipio.

2.- Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de talleres prelaborales con el colectivo indicado.

3.- Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (58.750,00 €), con cargo a la partida presupuestaria fijada en su Presupuesto del año 2016 para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2016.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad y dos representantes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la aplicación por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, antes del 28 de febrero de 2017, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "financiado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que estas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Octava.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca y por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde, don José Moreno Medina.